

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 773**  
**Rechaza el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de**  
**Ingeniería Civil Ambiental**  
**Universidad Católica del Norte**

En base a lo acordado en la sesión quincuagésima cuarta del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 31 de agosto de 2018, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras profesionales validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental presentado por la Universidad Católica del Norte; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra la Resolución de Acreditación N° 762 y los antecedentes analizados en la sesión N° 54 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 762 de fecha 08 de junio de 2018, la agencia AcreditAcción acreditó a la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental conducente al título profesional de Ingeniero Civil Ambiental y al grado académico de Licenciado (a) en Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Católica del Norte, por un periodo de seis (6) años.

2. Que con fecha 22 de agosto de 2018, la Universidad Católica del Norte, dentro del plazo, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 762, antes citada.
3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 54 de fecha 31 de agosto de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad Católica del Norte ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 492, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad Católica del Norte ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 762, en el sentido de; *“reconsiderar las debilidades señaladas por los pares evaluadores de la Agencia AcreditAcción en la Resolución de Acreditación N° 762 de fecha 08 de junio de 2018.*
3. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 762, con relación a la Dimensión Condiciones de Operación.
  - i) *“...la Unidad dispone de los organismos pertinentes y competentes para administrar la carrera; sin embargo, no se cuenta con políticas y mecanismos*

*específicos y explícitos que permitan enfrentar amenazas sustanciales a su buen funcionamiento académico o estabilidad económica.”*

4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Católica del Norte solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
  - i) Los pares evaluadores destacan de manera positiva en el Informe de Pares, que la carrera ICA y las unidades asociadas a la carrera (FICG y el Departamento de Ingeniería Química-DIQ) cuentan con normativas y funciones colegiadas que facilitan la estabilidad y la sustentabilidad de la carrera; y que los recursos financieros comprometidos garantizan la sustentabilidad de la carrera indicando además que existe un aporte importante para planes de mejora por parte de la DGPRE. Por lo tanto, la carrera ICA si cuenta con políticas y mecanismos demostrables (explícitos) según antecedentes del informe de autoevaluación que le permiten enfrentar amenazas sustanciales a nivel académico y/o económico.

Además, sumamos como argumento que la carrera ICA declaró en el informe de autoevaluación que no ha evidenciado amenazas sustanciales en los últimos 5 años, lo anterior considerando que las amenazas se consideran externas a la Universidad (ver formulario de antecedentes para la acreditación de carreras de pregrado, Ingeniería Civil Ambiental, Sección A, Anexo 2).

Con respecto a situaciones internas que puedan afectar el buen funcionamiento académico y la estabilidad económica se puede mencionar lo siguiente:

La carrera ICA depende de la FICG, por lo tanto, la carrera se inserta en el Plan de Desarrollo (2015-2019) de dicha Facultad (Anexo 3), en el cual se identifican indicadores de gestión orientados a fortalecer y mejorar la gestión de las distintas carreras que conforman dicha Facultad.

Respecto al funcionamiento académico, la carrera está adscrita al DIQ, el cual también cuenta con un Plan de Desarrollo (Anexo 4) que incorpora estrategias para el buen funcionamiento de las carreras adscritas a él.

Por último, la carrera ICA también tiene un Plan de Desarrollo (Anexo 5) alineado con los planes de desarrollo de la Unidad, la Facultad y la Institución (destacado por los pares evaluadores en el criterio Formulación de los Propósitos del informe final de pares), el cual ha orientado sus planes estratégicos a los desafíos que

presenta el nuevo escenario nacional e internacional definidos por la globalización, la transformación de Chile en una sociedad tecnológica, lo cambiante y dinámico del mercado, y las exigencias en los estándares de calidad y restricciones ambientales. De esta manera se ha generado una demanda de profesionales innovadores con capacidades de autoaprendizaje, trabajar en equipo, integración y adaptación a tecnologías de base.

Con respecto a potenciales situaciones académicas que se puedan presentar, la instancia fundamental y directa para tratarlas es el Consejo del Departamento, donde se analizan situaciones complejas y se toman las decisiones necesarias para enfrentarlas. Para enfrentar situaciones económicas y financieras la carrera ICA cuenta con un presupuesto operacional en el DIQ, además cuenta con un fondo anual para gastos propios de la carrera y cuenta con fondos de los planes de mejora relacionados con la acreditación de la carrera. Sumado a lo anterior, la carrera ICA dispone de otros mecanismos tales como recursos que provengan de proyectos propios, y recursos generados por la Oficina Técnica de Capacitación (OTEC) a través de proyectos con financiamiento externo y/o asistencias técnicas. En el caso de posibles amenazas de carácter mayor, la carrera puede recurrir al marco institucional, que tiene como propósito cautelar las condiciones y medios necesarios para el desarrollo de todas las dimensiones del quehacer de la institución. Para ello se cuenta con un Desarrollo Estratégico, Políticas Institucionales y a su vez con una Organización de la Dirección Superior en donde se cuenta con el apoyo de las autoridades unipersonales y los órganos colegiados en los diferentes niveles de la estructura orgánica de la Institución.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados por la Institución permiten acoger parcialmente la respuesta y advierte que el criterio a evaluar es el siguiente. “La carrera o programa cuenta con políticas y mecanismos que le permiten enfrentar amenazas sustanciales a su buen funcionamiento académico o su estabilidad económica” CNA. En consecuencia, se mantiene la debilidad, no obstante, se precisa quedando redactada y consignada de la siguiente manera. ***“La Carrera, tiene políticas, organismos y mecanismos para su buen funcionamiento en condiciones normales. Lo que no está presente, es la identificación de las posibles amenazas que la Carrera pudiera enfrentar y los mecanismos de abordaje de las mismas”.***

5. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 762, con relación a la Reacreditación.

i) *“... Es necesario que la Carrera avance en otras materias señaladas como deficitarias en el proceso anterior, como es el caso de la dotación de profesores de planta que permaneció inalterada y la incorporación de accesos para minusválidos en dependencias de la Carrera. Asimismo, se debe incorporar un mayor número de iniciativas de vinculación con el medio con los empleadores y a éstos en la retroalimentación de la carrera, de forma regular y sistemática.”*

6. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad Católica del Norte solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) En el aspecto perfil de egreso (resultados del proceso formativo) los pares evaluadores establecen una baja vinculación con el medio (calificación Avance Aceptable AC). Específicamente en la página 59 del informe de los pares evaluadores (Anexo 6) se declara lo siguiente “Existen iniciativas sistematizadas de vinculación con el medio, con egresados principalmente, más que con empleadores”. Lo anterior es contradictorio dado que, los pares indican en varias secciones del informe final de la visita, que la carrera ICA realiza variadas actividades sistemáticas de vinculación para el seguimiento de los egresados y los empleadores, lo cual se puede comprobar en las diferentes actividades de vinculación con el medio que se realizan (Anexo 7). Por lo tanto, se solicita reconsiderar la calificación otorgada.

En el aspecto condiciones de operación (recursos humanos) los pares evaluadores indican que se debe aumentar la planta académica (calificación Sin Avance o Avance Insuficiente I). Específicamente en la página 61 del informe de pares evaluadores (Anexo 6) se declara lo siguiente: “Un profesor se acogió a retiro, se incorporó un profesor nuevo, quedando la planta en igualdad de académicos”. Lo anterior no es correcto ya que, por un lado, los pares evaluadores indican en el informe final de la visita (criterio personal docente) que se destaca la calidad de los docentes y que además se encuentran en número suficiente para el cumplimiento de las actividades de la carrera. Por otro lado, en el informe de autoevaluación se indicó que aparte de los 5 profesores planta asociados a la carrera ICA se sumó un nuevo académico jornada completa (2017) y un nuevo académico media jornada (2016) con el objetivo de fortalecer la carrera ICA. Por

lo tanto, actualmente la carrera ICA cuenta con 6 profesores planta, más un profesor de media jornada.

Durante el año 2017 se integró a la unidad un Ingeniero de Gestión Académica para la carrera ICA. El nuevo académico asociado a la carrera ICA de incorporó a la unidad por una nueva planta proveniente desde la FICG, lo que se refleja en un aumento real de la dotación académica en el DIQ. Por lo tanto, es posible que los pares evaluadores hayan confundido esta información debido a que en la unidad un académico se acogió recientemente a retiro, sin embargo, esta planta académica disponible se reemplazará en el año 2019. Se sugiere analizar la situación y reconsiderar la calificación otorgada.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El Consejo, considera que no se aportan nuevos antecedentes que pudiesen complementar el análisis. Por tanto, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 762.

**RESUELVE:**

A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad Católica del Norte, en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones señaladas en la Resolución N°762, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Tecnología rechaza el recurso de reposición en términos de que el Consejo, ha determinado mantener las debilidades señaladas en la Resolución N° 762. No obstante, y como se puede observar en el punto 4 del presente documento se procedió a precisar la redacción de una de las debilidades invocadas por la Universidad en su recurso de reposición.

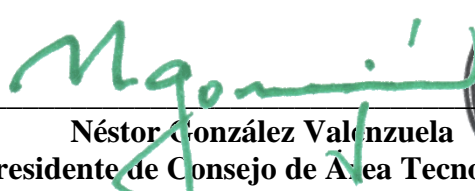
A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes de las Resoluciones N° 762.


**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

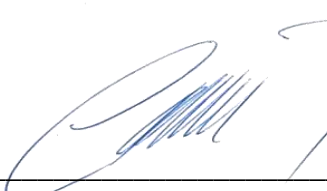
El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Tecnología de la Agencia Acreditación no acoge el recurso de reposición presentado por la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental de la Universidad Católica del Norte impartida en modalidad presencial y jornada diurna en la sede Institucional de Antofagasta, por consiguiente, se mantienen los años de

acreditación otorgados por un período de seis (6) años, desde el 08 de junio de 2018 hasta 08 de junio de 2024.

En el plazo señalado, la Carrera de Ingeniería Civil Ambiental, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones N° 762 y N° 773.

  
Néstor González Valenzuela  
Presidente de Consejo de Área Tecnología  
AcreditAcción



  
Carolina Beiza Espinoza  
Coordinadora Académica  
AcreditAcción

